

Se hace constar, a los efectos oportunos y de conformidad a lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que corresponde a los accionistas, socios y acreedores de las sociedades participantes de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión.

Igualmente se hace constar de conformidad a lo establecido en el artículo 243 del mismo texto legal, el derecho de los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, para lo que dispondrán del plazo de un mes desde la fecha del último de los anuncios del presente acuerdo de fusión.

Madrid, 14 de julio de 2008.—D. Juan Velázquez Saiz, Secretario del Consejo de Administración de «Canal Mundo Producciones Audiovisuales, S.A.U.» y D. Antonio Fernández-Galiano Campos, Administrador Solidario de «Canal Mundo Ficción, S.L.U.».—45.737.

y 3.ª 21-7-2008

CATERPILLAR CDD, S. L.

Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbente)

CATERPILLAR FORMACIÓN

TÉCNICA, S. L.

Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbida)

CATERPILLAR HOLDING SPAIN, S. L.

Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión por absorción

A efectos de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónima, se hace público que los Socios Únicos de las Sociedades «Caterpillar CDD, Sociedad Limitada Unipersonal», «Caterpillar Formación Técnica, Sociedad Limitada Unipersonal» y «Caterpillar Holding Spain, Sociedad Limitada Unipersonal», decidieron el pasado día 27 de junio de 2008 aprobar la Fusión de dichas Sociedades, figurando «Caterpillar CDD, Sociedad Limitada Unipersonal» como Sociedad absorbente, y «Caterpillar Formación Técnica, Sociedad Limitada Unipersonal» y «Caterpillar Holding Spain, Sociedad Limitada Unipersonal», como Sociedades absorbidas. La fusión se realiza sobre la base del Proyecto de Fusión suscrito por los miembros de los órganos de administración de las tres sociedades intervinientes, que ha sido objeto de depósito en el Registro Mercantil de Málaga.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónima, se hace constar que se ha entregado a los socios el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados y de los balances de fusión cerrados a 31 de diciembre de 2007, así como el derecho que asiste a los acreedores de las sociedades intervinientes de obtener el texto íntegro de dichos documentos, los cuales se encuentran a su disposición en los respectivos domicilios sociales.

Los acreedores de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos establecidos en el artículo 166 de la LSA durante el plazo de un mes contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión, conforme establece el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónima.

Málaga, 14 de julio de 2008.—El Vicesecretario no Consejero del Consejo de Administración de «Caterpillar CDD, S.L., Sociedad Unipersonal», «Caterpillar Formación Técnica, S.L., Sociedad Unipersonal» y «Caterpillar Holding Spain, S.L., Sociedad Unipersonal», Don Alejandro Beigveder Montero.—45.657. 1.ª 21-7-2008

CENTRO DE COMPRAS Y SERVICIOS EUROEME, SOCIEDAD LIMITADA

Unipersonal

(Sociedad cedente)

ORGANIZACIÓN MARTÍNEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA

(Sociedad cesionaria)

Por acuerdo de la Junta General de la entidad «Centro de Compras y Servicios Euroeme, Sociedad Limitada», de 12 de mayo de 2008, se acordó la cesión global del activo y del pasivo al cesionario y socio único «Organización Martínez, Sociedad Anónima».

Los acreedores de la sociedad cedente y de la cesionaria, tienen derecho a obtener el texto íntegro del acuerdo de cesión y a oponerse a la misma en las condiciones y con los efectos previstos para el caso de fusión.

La Laguna, 7 de julio de 2008.—El Liquidador y antiguo Administrador Único, Amid Achi Fadul.—44.935.

COMERCIAL DE VÁLVULAS Y ACCESORIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA

(Sociedad escindida)

COMERCIAL DE VÁLVULAS Y ACCESORIOS, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedad beneficiaria de nueva creación)

INMONIXA, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedad beneficiaria de nueva creación)

Anuncio de escisión total

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Comercial de Válvulas y Accesorios, Sociedad Anónima, celebrada con carácter Universal en fecha 30 de junio de 2008, adoptó, por unanimidad, el acuerdo de escisión total de la mencionada sociedad, con la división de su patrimonio en dos partes, transmitiéndose en bloque dichas partes a dos Sociedades de Responsabilidad Limitada de nueva creación que se denominarán Comercial de Válvulas y Accesorios, Sociedad Limitada, e Inmonixa, Sociedad Limitada.

Las participaciones sociales de cada una de las dos sociedades beneficiarias serán adjudicadas a cada uno de los accionistas de la sociedad escindida, Comercial de Válvulas y Accesorios, Sociedad Anónima, en proporción a su participación en el capital social de ésta.

Las dos sociedades beneficiarias se subrogarán en todos los derechos y obligaciones de la sociedad escindida, que se extinguirá como consecuencia de la escisión. Todo ello de conformidad con el Proyecto de escisión de fecha 6 de junio de 2008 y sobre la base del Balance de Escisión de Comercial de Válvulas y Accesorios, Sociedad Anónima, cerrado a 31 de diciembre de 2007.

De conformidad con lo establecido en los artículos 254, 242 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho de los accionistas y acreedores de Comercial de Válvulas y Accesorios, Sociedad Anónima, a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, así como el Balance de Escisión. Del mismo modo, se deja pública constancia del derecho de los acreedores a oponerse a la escisión en el plazo y en los términos previstos en el artículo 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

El Cerdanyola del Vallés (Barcelona), 30 de junio de 2008.—El Secretario del Consejo de Administración, José Luis Nicolás Querol.—45.673. 1.ª 21-7-2008

COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS INTEGRALES TELECOMUNICACIONES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, S. L.

Declaración de insolvencia

Doña Carmen Cima Sainz, Secretaria del Juzgado de lo Social número cuatro de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución n.º 65/08, de este Juzgado, seguido a instancias de José Carlos Roldán Cantero contra Comercializadora de Servicios Integrales Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, S.L., sobre cantidad, se ha dictado auto de fecha 8 de Julio de 2008, por el que se declara a Comercializadora de Servicios Integrales Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, S.L., en situación de insolvencia provisional por importe de 1.380,64 euros de principal, más 276,13 euros, en concepto de intereses y costas provisionales.

Y de conformidad con el art. 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín del Registro Mercantil.

Madrid, 8 de junio de 2008.—Carmen Cima Sainz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social, n.º 4.—45.066.

COMERCIO Y CONSTRUCCIONES, S. A.

Sociedad unipersonal

(Sociedad cedente)

FLOMAR 2000, S. L.

(Sociedad cesionaria)

Anuncio de disolución con cesión global del Activo y Pasivo

A los efectos de lo establecido en el artículo 246 del Reglamento del Registro Mercantil, se hace público que la Junta General Ordinaria, Extraordinaria y Universal de socios de «Comercio y Construcciones, Sociedad Anónima», Sociedad Unipersonal, con CIF A28032662, celebrada con fecha 22 de mayo de 2008, acordó la disolución de la Sociedad sin liquidación, mediante la cesión global de la totalidad de su activo y pasivo a favor de su socio único «Flomar 2000, Sociedad Limitada», con CIF B28253508.

De conformidad con el artículo 246 del Reglamento del Registro Mercantil se informa a los acreedores de «Comercio y Construcciones, Sociedad Anónima» Sociedad Unipersonal (Sociedad cedente) y de «Flomar 2000, Sociedad Limitada» (Sociedad cesionaria), de su derecho a obtener el texto íntegro del acuerdo de cesión en el domicilio social calle de Alfonso XII, 24, 4.º. Del mismo modo, se pone en conocimiento de los acreedores de dichas sociedades su derecho de oponerse a la operación de cesión global del activo y del pasivo en las mismas condiciones y con los mismos efectos previstos para el caso de fusión de sociedades en el plazo de un mes contado desde la última publicación de este anuncio en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 9 de julio de 2008.—María Esperanza Martínez Ortega como Secretaria del Consejo de Administración de la Compañía Española de Urbanizaciones, Construcciones y Arrendamientos, S.L., Sociedad Unipersonal y Flomar 2000, S.L.—45.443. 1.ª 21-7-2008

COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE URBANIZACIONES, CONSTRUCCIONES Y ARRENDAMIENTOS, S. L.

Sociedad unipersonal

(Sociedad cedente)

FLOMAR 2000, S.L.

(Sociedad cesionaria)

Anuncio de disolución con cesión global del Activo y Pasivo

A los efectos de lo establecido en el artículo 246 del Reglamento del Registro Mercantil, en relación con el ar-